



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4655/15

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2567/14** C-1 Anexo 6, el **Expediente N° 4123-0891/02**-Código Tributario (que se encuentra en el DE), la Ordenanza 3062 denominada Código Tributario y sus modificatorias, la **Ordenanza N° 1307/93**, Código de Faltas Municipal y la **Ordenanza N° 0422/87** Código de Ordenamiento Urbano.

CONSIDERANDO:

Que se entiende por imperiosa la necesidad de que sea tratada la modificación del Código Tributario, para poder financiar los mayores costos por inflación y nuevos servicios municipales.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2015, se han modificado los valores que impactan directamente en el valor de los insumos municipales.

Que se ha elevado un **Proyecto de Ordenanza** Preparatoria, proponiendo cambios en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 3062 y sus modificatorias, Código de Faltas Municipal 1307 y sus modificatorias y Código de Ordenamiento Urbano Ordenanza 422 y sus modificatorias.

Que el contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestra economía es la causa principal de los desvíos presupuestarios que surgieron en 2014, afectando gravemente el poder de compra real de los montos originalmente autorizados por este Cuerpo.

Que el contexto inflacionario hizo que haya una modificación de las escalas salariales en comienzos del 2015; haciendo imposible su aplicación de forma proyectada sin la aprobación de la modificación tributaria que se propone.

Que las diferentes empresas proveedoras de servicios indispensables para la operatoria de la Municipalidad de Pinamar han solicitado re determinación de precios para el año 2015.

Que en cuanto a ello no debe olvidarse que el aumento de la participación en el gasto del ítem personal, dentro de un marco de equilibrio presupuestario, es inversamente seguido por una disminución en los gastos en Servicios y Bienes de Consumo y Uso por lo cual, ante un escenario de inflación en el cual se deberá atender la actualización de haberes se deben prever mayores ingresos para financiar no solamente dicho reclamo sino el mantenimiento del nivel de compra de insumos y servicios por parte del Municipio.

Que adicionalmente a los efectos inflacionarios antes mencionados, el Municipio continuará durante 2015 con la ampliación de sus prestaciones ante la creciente demanda social, dentro de las cuales debe destacarse el aumento en la complejidad de atención sanitaria, la ampliación de las salas de atención primaria y el nuevo sistema de monitoreo urbano.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4655/15

Que las modificaciones tributarias que esta Ordenanza establece, tienden a distribuir de una manera más equitativa el costo de la jerarquización y la continuidad de los servicios municipales.

Que en los últimos meses se ha trabajado intensamente en la modificación del organigrama municipal eliminando veinte cargos políticos, acompañando esa tendencia se ha trabajado enfocado en disminuir ciertos procesos que eran tercerizados que insumían grandes costos como ser la emisión de la Tasa Municipal y la distribución de la misma y en las próximas semanas la inauguración del Taller Municipal para la reparación y acondicionamiento de los vehículos municipales, policiales y finalizando con la instalación de equipos de combustión a gas para todos los vehículos asignados a la Guardia Urbana, acompañado por la instalación de equipos de seguimiento satelital y consumo de combustible en todos los vehículos municipales y policiales que va a conllevar a una disminución en los costos asociados y un mayor control en la operatoria.

Que parte de los recursos destinados a obras públicas van a tener como objetivo modificar los inmuebles municipales con el objetivo de reducir la cantidad de alquileres que tiene la Municipalidad para sus diferentes dependencias.

POR ELLO:

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4655/15

ARTICULO 1: INCLUYASE al Artículo 24 como 2do párrafo el siguiente:

Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a los mismos del pago de la suma que resulte declarada, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

Cuando la determinación se practique sobre una base distinta a la contenida en la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo, aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.

ARTICULO 2: INCLUYASE al Artículo 25 como 2do párrafo el siguiente:

Podrán servir especialmente como indicios las liquidaciones administrativas y pagos de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales, y otros tributos municipales, cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan. Las declaraciones o informaciones presentadas ante organismos públicos nacionales, provinciales o municipales para la inscripción en registros especiales en los que deban consignarse datos impositivos. Las declaraciones y/o pagos ante los distintos organismos de previsión social, obras sociales, etcétera.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4655/15

Todo otro elemento de juicio que obre en poder del Municipio o que puedan proporcionarle otros contribuyentes o responsables, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas, y demás terceros, estén o no radicados en el Municipio; y todo otro elemento que razonablemente sirva a los efectos de la determinación de la obligación fiscal.

Parte Especial

Título I

Tasa por Servicios Urbanos

Capítulo I: Hecho Imponible

ARTICULO 3: Modificase el 6to. párrafo del Artículo 108 bis de la **Ordenanza N° 3062/03** y sus modificatorias (incorporado por **Ordenanza N° 4531/14**), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 108 bis: Las partidas municipales con construcciones industriales, de almacenaje, actividades manuales, artesanales, oficios, ubicados en zona industrial y que su uso y/o habilitación se correspondan a la zona, tomarán como valuación de la superficie construida un 50% del valor determinado como valor de construcción previo informe de la Dirección de Obras Particulares.

Capítulo III: Tasa

ARTICULO 4: Modifíquese el Artículo 111 del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111: De acuerdo a lo establecido, se aplicará el siguiente esquema de cálculo para determinar el importe mensual de la Tasa de Servicios Urbanos:

A partir del mes de Julio del Ejercicio 2015 se multiplicará la base imponible (Valuación Fiscal Municipal) por el coeficiente 0,0006 (SEIS DIEZMILÉSIMAS).

ARTICULO 5: Modifíquese el Artículo 111 bis del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 Bis: Mínimos mensuales: Se establecen los siguientes mínimos, en pesos:

Localidad Baldío Vivienda Local Cochera ó Baulera Departamento

Pinamar \$ 180 \$ 200 \$ 180 \$ 60 \$ 120

Pinamar Barrio San José (Rap-U2p-lp) \$ 88 \$ 120 \$ 110 \$ 55 \$ 110

Ostende \$ 78 \$ 100 \$ 100 \$ 50 \$ 90

Mar de Ostende \$ 110 \$ 165 \$ 110 \$ 55 \$ 110

Valeria del Mar \$ 132 \$ 160 \$ 144 \$ 60 \$ 120

Cariló \$ 275 \$ 350 \$ 275 \$ 125 \$ 312

ARTICULO 6: Modificase el Artículo 111 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el importe a abonar por la Tasa de Servicios Urbanos y las Tasas que con ellas se emitan y devenguen, para los titulares de, las viviendas únicas de ocupación permanente y para servicios de alojamiento que cuenten con habilitación comercial vigente.

Capítulo V: Formas y Plazos de Pago

ARTICULO 7: Modifíquese el Artículo 116 del Código Tributario (Ord. 3062 y mod.), el



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4655/15

cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 116: El pago de los impuestos anuales a los que se refiere el presente título, deberá efectuarse en doce (12) cuotas mensuales. Facultase al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento de la presente tasa.

Título II Tasa de Seguridad

Capítulo I:

ARTICULO 8: Modifíquese el Artículo 119 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119 bis. Créase la tasa afectada del 4% (cuatro) a aplicarse sobre la tasa de servicios urbanos, para cubrir los costos de personal y gastos operativos necesario a fin de poner en funcionamiento y mantener operativo el centro de observación y monitoreo de cámaras de seguridad (SICU), instaladas y a instalarse dentro del Partido de Pinamar, aplicable desde el momento en que se ponga en funcionamiento.

ARTICULO 9: Incorpórese las siguientes modificaciones al Artículo 137 del Código

Tributario:

Rubro-Actividad-Básico-(Cantidad de Módulos) Adicional por M2
(Cantidad de Módulos)

Oficinas Crediticias- Tarjetas de Crédito 8000 5

Inmobiliarias 2000 5

Proveeduría (**Ordenanza N° 2015/97**) 3000 5

Grandes Superficies Comerciales Ley 12573 20000 -

Abastecimiento 1° (Carnicería, Verdulería,

Reventa de Pan) 1000 5

Almacén y/o Despensa (**Ordenanza N° 2015/97**,

Modif. Por 2228/98 Sup de 30 a 100m2) 1000 5

Minimercado (**Ordenanza N° 1610/95**) 2000 5

Mercado 1500 5

Autoservicio de Prod. Alimen. (**Ordenanza N° 2015/97**) 3500 5

Pensión hasta 300m2 2000 3

Hotel, hasta 400m2 3500 3

Recreos y descansos-camping y simil

(hasta 500m2) 2000 -

Apart Hotel, hasta 400m2 3500 3

Dptos.c/servicios al público-Cabañas y

simil, hasta 400m2 3000 3

ARTICULO 10: Modificase el Artículo 146 del Código Tributario vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 146: El monto correspondiente a la tasa deberá ser abonado al contado con la iniciación del trámite de habilitación. El titular podrá acceder a un plan de pago cuando:

a-. - La superficie del local a habilitar no supere los ochenta (80) metros cuadrado.

- Demuestre una residencia mínima de cuatro años.

- No posea deuda con el Municipio.

b-. - La habilitacion sea superior o igual a doce meses.

- El comercio permanezca abierto los doce meses del año.

- Demuestre una residencia minima de cuatro años.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

4655/15

- No posea deuda con el Municipio.

Para los casos del punto a) se otorgará hasta 3 cuotas y los del punto b) hasta 6 cuotas.

ARTICULO 11: Incorpórese al Artículo 161 del Código Tributario (Ord, 3062 y modif.) la siguiente modificación:

A-. TRAMITES Y AUTORIZACIONES EN GENERAL

a-. Tramites en general 10 módulos

B-. CERTIFICACIONES

Por cada Certificado de Legalidad de la Licencia de Conducir 10 módulos

ARTICULO 12: Modifíquese el Artículo 2 inciso k punto 24 de la **Ordenanza N° 1307/93** el que quedara redactado de la siguiente manera:

K INFRACCIONES AL CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ?

C.O.U. **Ordenanza N° 0422/87**. (Sustituido por **Ordenanza N° 1894/96**)

24. Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por el C.O.U. y por cada metro cuadrado cubierto o fracción, anualmente: 50 a 500 (Falta grave).

ARTICULO 13: Modificase el punto 2.7 del Código de Ordenamiento Urbano, referente a Viviendas de Caseros, en donde dice ?parcelas mayores de 600 m2?, deberá decir ?parcelas de 900 m2 o mayores?.

ARTICULO 14: Créase la obligación mensual de pago de la suma de \$ 1,00 (uno) que se adicionará a cada partida municipal, a todas las actas de infracción que se efectúen y a todos los aranceles que el Municipio perciba por distintas actuaciones, para la formación como fondo especial afectado para utilización del mismo por la Dirección de discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Pinamar, en cumplimiento de sus finalidades específicas.

ARTICULO 15: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda a ordenar el texto de la **Ordenanza N° 3062/03** y sus modificaciones, Código Tributario, la **Ordenanza N° 1307/93** y modificaciones, Código de Faltas Municipal y **Ordenanza N° 4519/14** Código de Publicidad, los cuales deberán ser publicados en el Sitio Web del Municipio.

ARTICULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 2 de octubre de 2015